



Expediente: **055910217176**
Radicado: **RE-02902-2025**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/07/2025** Hora: **16:21:44** Folios: **9**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023**, la Corporación **RENOVÓ** permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, por una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS**, en un caudal de **0.077 L/s**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “**LOS COLORES**”, en beneficio del predio identificado con el: FMI: **018-157236**, ubicado en la vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-05435-2024 del 16 de mayo de 2024**, la Corporación requirió formalmente a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, para que dieran cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución con radicado N° **RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023**.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-08569-2024 del 23 de mayo de 2024**, la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, manifestó a la Corporación que ya había construido e implementado la obra de captación y control de caudal entregado por Cornare para caudales menores a 1.0 L/s.

Que en respuesta a la correspondencia externa con radicado N° **CE-08569-2024 del 23 de mayo de 2024**, la Corporación mediante el oficio de salida con radicado N° **CS-06704-2024 del 11 de junio de 2024**, le especifico a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, que verificará en campo la implementación de la obra de captación y control de caudal, según los parámetros enviados por el usuario.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-13270-2024 del 13 de agosto de 2024**, la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS**



CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, entregó a la Corporación el Informe con las respectivas evidencias del cumplimiento del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el año 2024.

Que, dando cumplimiento a las actividades de control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica al predio de interés, el día 02 de octubre de 2024, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-06762-2024 del 07 de octubre de 2024**.

Que en virtud a las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-06762-2024 del 07 de octubre de 2024**, mediante la Resolución con radicado N° **RE-04012-2024 del 09 de octubre de 2024**, la Corporación acogió una información, además de adoptar otras determinaciones dentro del presente permiso ambiental.

Que a través de las correspondencias externas con radicado N° **CE-10518-2025 del 13 de junio de 2025** y N° **CE-13208-2025 del 23 de junio de 2025**, la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, entregó los informes de avance en la ejecución del PUEAA para los años 2024 y 2025.

Que mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-12839-2025 del 17 de julio de 2025**, la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, manifestó ante la Autoridad Ambiental el cambio de razón social y NIT, para que sea tenido en cuenta en todos los trámites desarrollados ante la Corporación.

Que, dando cumplimiento a las actividades de control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica al predio de interés, el día 20 de junio de 2025, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-04938-2025 del 24 de julio de 2025**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

El presente informe técnico plantea el siguiente alcance:

- A. *Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Fuente Los Colores) - Expediente ambiental 055910217176*
- B. *Observaciones relacionadas con el permiso de vertimientos - Expediente ambiental 18042043*

El día 20 de junio de 2025, funcionaria de la Corporación realizó visita de control y seguimiento a la empresa CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S hoy INDUSTRIAS CALDEA S.A.S., que se ubica en el Corregimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo, en compañía de la Coordinadora del Sistema de Gestión, la señora Yeidy Maritssa Atehortúa González, evidenciando lo siguiente:

La empresa se dedica a la producción y comercialización de productos calcáreos, para diferentes sectores industriales, la fabricación de productos químicos, avícola, de construcción y agrícolas, entre otros. Los procesos que se llevan a cabo en la planta son los de trituración y molienda de la piedra caliza.

- **Proceso de Trituración y Molienda:** proceso realizado en seco, mediante una trituradora de la piedra caliza (materia prima proveniente de minas del corregimiento de la Danta), reduciendo la piedra a un tamaño de 2" a 4", posterior a esto son llevadas a unos hilos de almacenamiento, continuando con el proceso de molienda, el cual se cuenta con 2 molinos y donde la piedra la reducen en diferentes tamaños desde micras hasta mallas, se tamizan y se clasifican en los diferentes tamaños, para que finalmente lleguen a los hilos de almacenamiento del producto terminado y empacando en diferentes granulometrías para ser distribuidas a diferentes lugares del país.



Imagen 1. Recepción de la materia prima



Imagen 2. Área de Trituración de la piedra caliza



Imagen 3 y 4. Área de molienda de la piedra caliza



Imagen 5 y 6. Área de almacenamiento, embalaje y distribución



- **Área Administrativa:** La empresa cuenta entre 40 y 50 empleados entre operarios (con tres turnos laborales) y el personal del área administrativa y un promedio de 21 personas transitorias (conductores de vehículos de carga, personal externo, entre otros).

Actualmente la producción oscila entre 5000 a 6000 toneladas/mes, en promedio.

A. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales (Fuente Los Colores) - Expediente ambiental 055910217176

Visita de control y seguimiento:

- Se hizo un recorrido de campo en aras de constatar el punto de captación y las condiciones de la obra de control de caudal implementada sobre la Quebrada La Florida también conocida como la Quebrada Los Colores, con la que cuenta la empresa CALDEA, en conjunto con el HOTEL LOS COLORES y la empresa MICROMINERALES.
- La obra de captación está construida en mampostería, sin embargo adicional, se observaron tres puntos de captación con manguera, con descarga sobre la obra de control de caudal.



Imagen 7. Sitio de captación conjunta (CALDEA, MICROMINERALES, Hotel Los Colores) - Quebrada Los Colores



Imagen 8. Punto de Captación N°1 con manguera - Quebrada Los Colores

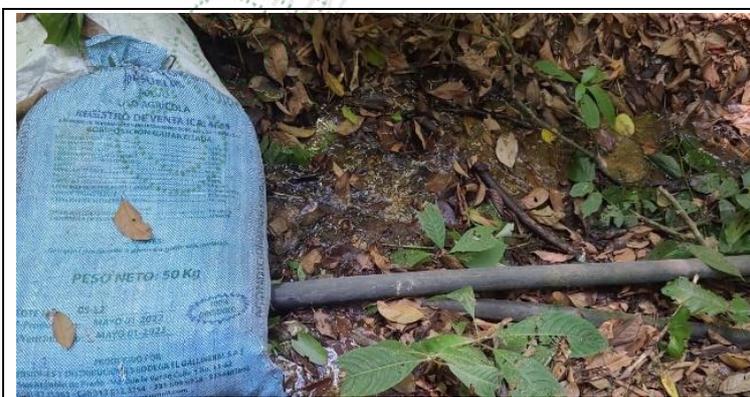


Imagen 9. Punto de Captación N°2 con manguera - Quebrada Los Colores



Imagen 10. Punto de Captación N°3 con manguera - Quebrada Los Colores

- Acorde a lo observado, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado
- Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación.



Imagen 11. Obra de control de caudal conjunta (CALDEA, MICROMINERALES, Hotel Los Colores) – Quebrada Los Colores

- No obstante, el consumo de agua, según la lectura del macromedidor instalado por la empresa CALDEA corresponde a 0.012 L/s, el cual es inferior al caudal concesionado.

Evaluación de los oficios con radicados N°CE-10518-2025 del 13 de junio de 2025, CE-12839-2025 del 17 de julio de 2025, CE-13208-2025 del 23 de julio de 2025:

- Informe Consumos de agua – año 2024 y 2025
- En cuanto a los consumos de agua para el año 2024 y 2025, se especifican los caudales para el punto concesionado, en este caso sobre la Quebrada La Florida (Los Colores).
- El promedio de captación para el año 2024 y para el primer semestre del año 2025 fue de 0.012 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023, el cual es de 0.077 L/s correspondiente al 15.60%, como se observa en la siguiente tabla:

Mes	Lectura Macromedidor	Consumo m³/mes	Consumo L/s
Enero 2024	9404	32	0.0123
Febrero 2024	9436	32	0.0123
Marzo 2024	9468	32	0.0123
Abril 2024	9498	30	0.0116
Mayo 2024	9529	31	0.0120
Junio 2024	9561	32	0.0123
Julio 2024	9592	31	0.0120
Agosto 2024	9624	32	0.0123
Septiembre 2024	9655	31	0.0120
Octubre 2024	9682	27	0.0104
Noviembre 2024	9714	32	0.0123

Mes	Lectura Macromedidor	Consumo m³/mes	Consumo L/s
Diciembre 2024	9744	30	0.0116
PROMEDIO AÑO 2024	9575.58	31	0.0120
Enero 2025	9776	32	0.0123
Febrero 2025	9807	31	0.0120
Marzo 2025	9837	30	0.0116
Abril 2025	9869	32	0.0123
Mayo 2025	9899	30	0.0116
Junio 2025	9930	31	0.0120
Julio 2025	9962	32	0.0123
PROMEDIO AÑO 2025	9868.57	31.14	0.0120

- Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Mediante el radicado de la referencia, se allega informe de avance del PUEAA 2023-2033, para el año 2025, segundo año de ejecución. Se señala frente a las actividades planteadas:

Actividades Año 2	Proyectado Año 2025	Ejecutado Año 2025	Observaciones
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	15 Inversión: \$ 2.200.000	15 Inversión \$675.000	Avance: 100% Se remiten las respectivas evidencias fotográficas de su ejecución.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1 Inversión: \$ 500.000	1 Inversión \$ 1.200.000	Avance: 100% Se informa que durante el primer semestre del año, se realizó 1 jornadas de limpieza en la cuenca y se remiten las respectivas evidencias fotográficas.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2 Inversión: \$ 300.000	2 Inversión \$ 480.000	Avance: 100% Durante el primer semestre del año 2025 se realizaron dos capacitaciones dirigidas al personal de la empresa CALDEA SAS, enfocadas en el cuidado del agua y las practicas que podemos implementar para contribuir a su cuidado. El objetivo principal fue fomentar una cultura de responsabilidad ambiental a través de la sensibilización sobre el uso racional del agua, promoviendo acciones concretas para su cuidado tanto en el hogar como en la empresa. Durante estas jornadas se abordaron temas como: - Cuidemos el agua fuente de vida y salud. - Cuidemos el Agua, Cuidamos la Vida Se remiten los respectivos listados de asistencia
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1 Inversión: \$ 20.000	80 Inversión: \$ 60.000	Avance: 100% Al respecto se informa que se imprimieron 80 cartillas con el tema: "el agua, elemento indispensable para la vida" con pro a la concientización y motivación para cuidar el agua. Se anexan los soportes correspondientes.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1 Inversión: \$ 30.000	2 Inversión: \$ 0	Avance: 100% Se anexan los soportes correspondientes.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1 Inversión: \$ 700.000	1 Inversión: \$ 400.000	Avance: 100% Al respecto, se informa que, durante el primer semestre del año 2025 se llevaron a cabo salidas de campo con el propósito de fortalecer el aprendizaje sobre el cuidado del agua y la importancia de los recursos naturales a través de experiencias directas en entornos naturales. Se remiten las respectivas evidencias fotográficas.

Con relación a las metas de reducción de pérdidas y consumos, no es clara la información relacionada en el formato de avance; teniendo en cuenta que de acuerdo con lo aprobado, la meta de reducción de pérdidas aprobada corresponde al 2% anual y la meta de reducción de consumo es del 1.5% anual.

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA S.A.S hoy INDUSTRIAS CALDEA S.A.S., con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en la siguiente actuación administrativa:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023 (renueva permiso de concesión de aguas superficiales)					
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: (...) Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá ajustar la obra existente en el predio que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma</p>	20 de junio de 2025	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>Acorde a lo observado, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado</p> <p>Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación. No obstante, el consumo de agua, según la lectura del macromedidor instalado por la empresa CALDEA corresponde a 0.012 L/s, el cual es inferior al caudal concesionado</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO: (...) Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.</p>	20 de junio de 2025	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO: (...) El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.</p>					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO TERCERO: (...) Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo</p>					
<p>Parágrafo: REQUERIR a la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA: • Realizar el trámite de renovación del permiso de vertimientos, una vez cumpla el término de vigencia.</p>	30 de diciembre de 2024	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>El trámite de renovación del permiso de vertimientos está en curso (Auto de inicio N°AU-04780-2024 del 30 de diciembre de 2024). Actualmente se encuentra en evaluación, por parte del Grupo de Recurso Hídrico de la Corporación.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA bajo las siguientes condiciones que deberán ajustarse dentro de la información que se debe presentar en el informe de avance del año 2024, el cual debe contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del mismo y que entregarán de acuerdo al caudal a otorgar de 0.077L/s.</p>	09 de octubre de 2024	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través de la Resolución N°RE-04012-2024 del 09 de octubre de 2024 se acoge una información, correspondiente a la entrega de las respectivas evidencias sobre la ejecución del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el año 2024; en cumplimiento a las exigencias y requerimientos formulados por la Corporación</p>
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: oficio con radicado N°CS-05435-2024 del 16 de mayo de 2024 (reitera requerimientos)</p>					
<p>Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare o en su defecto deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta.</p>	20 de junio de 2025	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>La notificación se realizó a través del oficio con radicado N°CE-08569-2024 del 24 de mayo de 2024.</p> <p>Acorde a lo observado en la visita de campo, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado</p>

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación. No obstante, el consumo de agua, según la lectura del macromedidor instalado por la empresa CALDEA corresponde a 0.012 L/s, el cual es inferior al caudal concesionado
Realizar el trámite de renovación del permiso de vertimientos el cual reposa dentro del expediente 18.04.2043, toda vez que su vigencia va hasta el próximo 4 de agosto de 2024	30 de diciembre de 2024	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. El trámite de renovación del permiso de vertimientos está en curso (Auto de inicio N°AU-04780-2024 del 30 de diciembre de 2024). Actualmente se encuentra en evaluación, por parte del Grupo de Recurso Hídrico de la Corporación.
Presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año. Las evidencias de dicho ítem deben ser presentadas en un plazo de 90 días hábiles. Para el primer año de vigencia del permiso el interesado deberá presentar evidencia de las siguientes actividades presentadas y aprobadas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (...)	13 de junio de 2025	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. Para la vigencia del año 2025, se presenta informe de seguimiento a través de los oficios con radicados N° CE-10518-2025 del 13 de junio de 2025, CE-13208-2025 del 23 de julio de 2025.

B. Observaciones relacionadas con el permiso de vertimientos - Expediente ambiental 18042043

Visita de control y seguimiento:

Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar:

- Las aguas residuales generadas son de origen doméstico, provenientes del área administrativa y el área de producción (en total entre 40 y 50 empleados y un promedio de 21 personas transitorias - conductores de vehículos de carga, personal externo, entre otros).

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encuentra en operación bajo las siguientes características:

- El tren de tratamiento se encuentra conformado por una unidad preliminar trampa de grasas, seguido de un tanque sedimentador – séptico, cuya última cámara corresponde al filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA. Se observó cubierto de material de arrastre y sedimentos, producto de algunas lluvias que se presentaron en la zona. Se infiere que es a raíz del almacenamiento inadecuado de material para canteras (carbón) que se tiene en el predio, propiedad de la Empresa CALYDRA.



Imagen 12. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con presencia de sedimentos y material de arrastre



Imagen 13. Estado actual, almacenamiento de carbón

- La descarga del vertimiento posterior al tratamiento se encuentra autorizada a una fuente hídrica denominada caño seco.
- Con relación a las aguas residuales no domésticas, no se generan ya que todo el proceso es realizado en seco.
- Actualmente se encuentra en evaluación la solicitud para el trámite de renovación del permiso de vertimientos.

La empresa cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de residuos peligrosos, el manejo y la disposición final se realiza con un tercero. Este centro de acopio se observó en las siguientes condiciones:

- El lugar del almacenamiento se encontró debidamente señalado, sin embargo se deberá realizar la identificación del tipo de residuo peligroso que se encuentra en él, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015
- El lugar de almacenamiento está protegido de la intemperie y cuenta con medidas de seguridad contra incendios. Sin embargo, este no cuenta con un dique para la contención de derrames in situ.
- Los residuos peligrosos se observaron almacenados en recipientes o contenedores adecuados para su transporte y manipulación.
- Se desconoce si el personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y se cuenta con los equipos de protección personal necesarios; ya que no se han presentado las evidencias de su ejecución.

- Se observó el kit anti derrames, para manejo en seco de hidrocarburos y sustancias nocivas en caso de que se presente alguna contingencia.



Imagen 14 y 15. Centro de acopio de materias primas y residuos peligrosos



Imagen 15 y 16. Centro de acopio de materias primas y residuos peligrosos



Imagen 17 y 18. Almacenamiento de ACPM, y punto de acopio de residuos

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUÍA S.A.S hoy INDUSTRIAS CALDEA S.A.S., con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en la siguiente actuación administrativa:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°112-3448 del 31 de julio de 2014 (otorga permiso de vertimientos)					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
OTORGAR a la sociedad CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA S.A.S, un permiso de vertimientos para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 018-130511 y 018-130510, el cual se localiza en la vereda Campo Godoy del Municipio de Puerto Triunfo, con coordenadas X: 918.026, Y: 1.147.773, Z: 400 msnm.	30 de diciembre de 2024	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. El trámite de renovación del permiso de vertimientos está en curso (Auto de inicio N°AU-04780-2024 del 30 de diciembre de 2024). Actualmente se encuentra en evaluación, por parte del Grupo de Recurso Hídrico de la Corporación.

26. CONCLUSIONES:

Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 20 de junio de 2025, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910217176

- De acuerdo con lo evidenciado en campo, se cuenta con una obra de captación y control de caudal implementada sobre la Quebrada La Florida (Los colores), de manera conjunta con el HOTEL LOS COLORES y la empresa MICROMINERALES.
- La obra de captación está construida en mampostería, sin embargo adicional, se observaron tres puntos de captación con manguera, con descarga sobre la obra de control de caudal.
- Acorde a lo observado, la empresa tiene construido un vertedero triangular de 45°, el cual es coherente a los diseños acogidos; no obstante, la lámina de agua es de 30 cm, la cual no corresponde a las condiciones aprobadas por la Corporación, lo que indica que el caudal derivado es muy superior al otorgado
- Por lo tanto, la obra de control de caudal, no cumple con los diseños aprobados por la Corporación

Permiso de vertimientos: Expediente ambiental 18042043

- El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en la empresa, se encuentra implementado de conformidad con lo aprobado en la Resolución N°112-3448 del 31 de julio de 2014. Actualmente se encuentra en evaluación la solicitud para el trámite de renovación del permiso de vertimientos, por parte del Grupo Recurso hídrico de la Corporación.
- El tren de tratamiento primario y secundario conformado por tanque séptico y Fafa, se observó cubierto de material de arrastre y sedimentos, producto de algunas lluvias que se presentaron en la zona. Se infiere que es a raíz del almacenamiento inadecuado de material para canteras (carbón) que se tiene en el predio, propiedad de la Empresa CALYDRA.
- Respecto al manejo y gestión adecuada de los residuos RESPEL generados en la empresa, se cuenta con un centro de acopio para su almacenamiento

temporal, el cual da cumplimiento parcial a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cuyos residuos peligrosos deben ser almacenados en lugares adecuados, con medidas de seguridad y protección para prevenir accidentes y minimizar los riesgos; ya que este no cuenta con un dique para la contención de derrames in situ, se desconoce si el personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y se cuenta con los equipos de protección personal necesarios; ya que no se han presentado las evidencias de su ejecución.

De la evaluación de la información y verificación de requerimientos establecidos por la Corporación, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 055910217176

- Mediante los oficios con radicado N°CE-10518-2025 del 13 de junio de 2025 y CE-13208-2025 del 23 de julio de 2025, se allega informe de avance del PUEAA 2023-2033, para el segundo año de ejecución (2025). Frente a las actividades planteadas, se reporta un avance del 100% y al respecto se remiten las respectivas evidencias, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo cuarto de la **Resolución N°RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023**.
- Adicionalmente, se presenta informe de consumos de agua para el año 2024 y primer semestre del año 2025. El promedio de captación fue de 0.012 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023, el cual es de 0.077 L/s correspondiente al 15.60%.
- Con relación a las metas de reducción de pérdidas y consumos, no es clara la información relacionada en el formato de avance; teniendo en cuenta que de acuerdo con lo aprobado, la meta de reducción de pérdidas aprobada corresponde al 2% anual y la meta de reducción de consumo es del 1.5% anual.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, norma que en su **ARTÍCULO PRIMERO**, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como: *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada norma, que: *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico

para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico de Control y seguimiento N° IT-04938-2025 del 24 de julio de 2025**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, RENOVADO** a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – CALDEA**, identificada con el NIT: **900.149.095-5**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, mediante la Resolución con radicado N° **RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023**, en el sentido del cambio de la razón social y el NIT de la empresa titular del permiso ambiental, estipulado en el **ARTÍCULO PRIMERO** del referido Acto Administrativo; para que en adelante se entienda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES a la empresa **INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.056.654-2**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, en un caudal **0.077 L/s**, para un uso **DOMÉSTICO**, ha derivarse de la fuente hídrica denominada **“LOS COLORES”**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-157236**, localizado en la vereda La Florida Tres Ranchos, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Caldea	FMI:	018-157236	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-74	49	2.60	5	55	58.40	385
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Los Colores	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-74	48	41.40	5	56	19.40	424
Usos									Caudal (L/s.)	
1	Doméstico								0.077L/s	
Total caudal a otorgar de la Fuente Los Colores									0.077L/s	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR									0.077L/s	

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.056.654-2**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, titular del permiso ambiental, que las demás condiciones que **NO** se modifican de manera expresa de la Resolución N° **RE-04170-2023 del 26 de septiembre de 2023**, continúan iguales y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER la información presentada mediante las correspondencias externas con radicado N° **CE-10518-2025 del 13 de junio de 2025** y N° **CE-13208-2025 del 23 de julio de 2025**, por la empresa **INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.056.654-2**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, correspondiente a la entrega de las respectivas evidencias sobre la ejecución del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el año 2025, e informes de consumo de agua del año 2024 y primer semestre del año 2025; en cumplimiento a las exigencias y requerimientos formulados por la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la empresa **INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.056.654-2**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, para que en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes exigencias hechas por la Corporación:

- **AJUSTAR** la obra de control de caudal de acuerdo a los diseños acogidos mediante la Resolución N° 112-4598 del 30 de agosto de 2017, que consta de una altura de lámina de agua de 9.6 cm para el vertedero de 45°, con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado. Además, retirar el tubo de 2” que se encuentra posterior al vertedero. Para lo cual se deberá informar a la Corporación, con evidencia fotográfica del cumplimiento de este requerimiento, para la posterior verificación en campo.
- **RESPETAR** el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- **REPORTAR** las metas de reducción de pérdidas y consumos, de acuerdo con lo aprobado por la Corporación. (La meta de reducción de pérdidas aprobada corresponde al 2% anual y la meta de reducción de consumo es del 1.5% anual), con los respectivos cálculos y soportes del año 2025.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVETIR a la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.565.475**, en calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.056.654-2**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, haciéndole entrega de una copia de este, como lo establece la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **055910217176**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Modifica, Acoge Información y Adopta Determinaciones.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Viviana P. Orozco Castaño**

Fecha: **29/07/2025**